



RESOLUCION DE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE ACCIÓN CULTURAL Y FORMATIVA, ACCIÓN SOLIDARIA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA A LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

ANTECEDENTES:

PRIMERO. La Universitat de València, en adelante UV, es una entidad de derecho público que de acuerdo con el artículo 3.2.c del Texto refundido de la ley de contratos del sector público pertenece al sector público, cuenta con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.

De acuerdo con lo que dispone el art. 3 de sus Estatutos, la UV es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. Facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento. En el cumplimiento de todas estas funciones, la Universitat de València tendrá presente la armonía de los saberes, originados en el desarrollo del pensamiento humano y destinados al perfeccionamiento de las personas y de su convivencia en una sociedad plural y democrática.

En este sentido, su art. 4 dispone que “La Universitat de València está al servicio del desarrollo intelectual y material de los pueblos, del progreso del conocimiento, de la paz, de la igualdad entre las mujeres y los hombres y de la defensa ecológica del medio ambiente. Las actividades universitarias no deben ser mediatizadas por ninguna clase de poder social, político, económico o religioso.

Asimismo, su art. 10. 1e) establece como derecho de los miembros de la comunidad universitaria la promoción y realización de actividades culturales, deportivas y recreativas, y en el aptdo. 4 de este mismo artículo determina que la UV promoverá y establecerá medidas de acción positiva para que los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad puedan desarrollar, de manera plena y efectiva, su actividad universitaria.

Por otra parte, en su art. 12 establece que “el patrimonio cultural de la Universitat de València está constituido por los bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural existente en la Universitat de València. La Universitat se compromete a conservar y difundir los diferentes valores de este patrimonio y, en particular, su biblioteca histórica”.

En cumplimiento de todo lo anterior, la UV tiene como misión, entre otras, el desarrollo de actividades que promuevan la difusión de la cultura, aquéllas otras destinadas a la conservación de su patrimonio y la difusión de sus diferentes valores, el establecimiento de medidas que aseguren el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades y no discriminación de los miembros de la comunidad universitaria, así como contribuir al desarrollo intelectual y material de los pueblos.

SEGUNDO. La Fundació General de la Universitat de València, en adelante FGUV, según el art. 1 de sus Estatutos *se constituye como una fundación cultural de interés general.* Asimismo, en su art. 7 establece que *su misión fundamental es la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la UV, entre los cuales se encuentra la cooperación al desarrollo.*



En este mismo artículo describe como objetivos principales *la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y a la atención integral a personas con discapacidad*, pudiendo sus órganos competentes *acordar y establecer toda clase de actividades sin otra limitación que la de la mejor consecución de las finalidades enumeradas anteriormente, entre las cuales se encuentra la dotación de becas escolares y la realización de actividades de difusión cultural y de docencia.*

De acuerdo con el art. 8 de sus Estatutos, la FGUV, para el cumplimiento de sus fines desarrollará las siguientes líneas de actuación:

- La promoción y el desarrollo de actividades culturales diversas, en particular, en el campo de las artes plásticas y de la creación musical, entre otras, las representaciones teatrales, musicales coreográficas i cinematográficas, así como exposiciones de arte y manifestaciones similares.
- Promoción, creación de bibliotecas, archivos y centros de documentación y prestación de servicios propios de éstos.
- Colaboración en la organización de congresos, cursos o seminarios académicos y científicos
- Promoción de la edición de libros y otras publicaciones.
- Promoción y organización de la prestación de servicios a los miembros de la comunidad universitaria
- Promoción y desarrollo de actividades sociales diversas.
- Fomento y realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico
- Promoción y gestión de actividades de cooperación y solidaridad con países en vía de desarrollo.

TERCERO. Mediante memoria de fecha 28 de diciembre de 2015 del *Vicerrector de Cultura i Igualtat* se propone que la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios de la UV, en los términos que se detallan, se realice a través de una encomienda de gestión a la FGUV.

CUARTO. Mediante resolución del Vicerrector de Economía e Infraestructuras de fecha 29 de diciembre de 2015 se ha iniciado expediente de encomienda de gestión a favor de la FGUV cuyo objeto lo constituye la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios de la UV atendiendo a las condiciones establecidas en las prescripciones técnicas y la memoria económica de fechas 28 de diciembre.

QUINTO. Se ha incorporado al expediente el oportuno documento de existencia de crédito para atender el gasto que se propone y que ha sido contraído según se acredita en la partida presupuestaria 9010000000 422 22580.

SEXTO. En fecha 30 de diciembre se han emitido informes por parte de la Asesoría Jurídica y Oficina de Control Interno de la UV.

SÉPTIMO El artículo 4.1.n. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece, dentro del ámbito de los contratos y negocios excluidos de dicha ley, *los negocios jurídicos en cuya virtud se encomiende la realización de una determinada prestación a una entidad que, conforme a lo*



señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo”

El artículo 24.6 del citado Texto Refundido establece que *“los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.”

OCTAVO. Habiendo quedado acreditado que en esta encomienda se cumplen estos requisitos legales, las razones que justifican la realización de la encomienda a la FGUV vienen indicadas en la memoria de fecha 28 de diciembre debiendo destacarse que:

- La FGUV dispone de una experiencia, de un conocimiento del entorno socio-cultural, formativo y docente, así como de una experiencia en actividades encaminadas a la cooperación y al desarrollo, a la vez que cuenta con unos medios técnicos y humanos con gran especialización, que la convierten en el instrumento idóneo de la UV para el cumplimiento de sus fines estatutarios.
- La FGUV viene desarrollando iniciativas en cumplimiento de los fines fundacionales que le son propios y que están directamente relacionados con el objeto de esta encomienda, lo que se ha hecho a través de distintos ámbitos de colaboración con la Universitat de València.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público las relaciones entre la UV y la FGUV pueden articularse a través de encomiendas de gestión sin necesidad de acudir a una contratación pública.

Por todo ello y considerando procedente encomendar a la FGUV la ejecución de las actuaciones que figuran en las prescripciones técnicas anexas a la presente resolución,

El vicerector d'economia i infraestructures de la UV, haciendo uso de las competencias delegadas por el rector, mediante resolución de 6 de julio de 2015., publicada en el DOCV nº 7573, de 17 de julio de 2015,

RESUELVE:

PRIMERO. OBJETO DE LA ENCOMIENDA

Encomendar a la FGUV, en su condición de medio propio y servicio técnico de la UV, la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios universitarios de la UV de acuerdo con lo dispuesto en las prescripciones técnicas elaboradas por el *Vicerector de Cultura i Igualtat* en donde se establecen el objeto y las condiciones de ejecución de la encomienda, las cuales son de obligado cumplimiento para la FGUV.



SEGUNDO.TITULARIDAD DE COMPETENCIAS

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UV ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la universidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

TERCERO. ACTIVIDADES OBJETO DE ENCOMIENDA

Las actividades objeto de encomienda son las siguientes:

1. ACCIÓN CULTURAL Y FORMATIVA.

- 1. Promoción cultural y exposiciones.
- 2. Digitalización.
- 3. Centre Internacional de Gandía.
- 4. Programa Alumni.
- 5. Artes Escénicas.
- 6. Patrimonio Cultural y Científico.
- 7. Voluntariado Cultural.
- 8. Programa IMP.
- 9. Actividades de Arte Contemporáneo y Gestión de la Colección Martínez Guerricabeitia.
- 10. Actividades Musicales.
- 11. Centro Documentación Europea.

2. ACCIÓN SOLIDARIA:

- 1. Actividades de Cooperación y Sensibilización.
- 2. Programa 0,7%.

3. SERVICIOS UNIVERSITARIOS

- 1. Unidad Integración de Personas con Discapacidad.
- 2. Observatorio Inserción Profesional y Asesoramiento Laboral.

La concreción y desarrollo de estas tareas viene recogida en las prescripciones técnicas del *Vicerrector de Cultura i Igualtat*.

CUARTO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

La gestión de estas actividades deberá llevarse a cabo respetando la normativa existente y de aplicación tanto para la propia FGUV como para la UV y con carácter particular, de acuerdo con las instrucciones que por parte de la UV se den para su desempeño.

La FGUV deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y /o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto de la encomienda.

La FGUV podrá utilizar las marcas propiedad de la UV en los diferentes soportes y medios de difusión con tal de cumplir con la finalidad de esta encomienda de gestión. La utilización que se haga de estas marcas se realizará de acuerdo con lo que se establece en la relación de la imagen gráfica del Manual de Identidad Visual, en línea con la imagen publicitaria institucional y en el



marco de la política de comunicación corporativa de la Universitat, previa autorización de la Unidad de Web y Marketing.

QUINTO. AMBITO TEMPORAL DE LA ENCOMIENDA

La actividad objeto de esta encomienda se iniciará a partir del 1 de enero de 2016 y tendrá un plazo de duración de dos años, comprendiendo desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017. La encomienda podrá ser objeto de prórroga por otros cuatro años para lo cual se tendrá en cuenta lo expuesto en los siguientes apartados.

Para la aprobación de la prórroga y, con carácter previo a la misma, será necesario comprobar el cumplimiento de una condición establecida como esencial en esta encomienda consistente en que la FGUV diseñe e implante un sistema de información analítico que permita determinar los costes reales de las prestaciones de la actividad objeto de la encomienda. Este sistema de información será el fundamento para la determinación de la tarifa aplicable al encomendante para el pago por la prestación de la actividad.

El diseño e implantación de este sistema será supervisado y validado por el Vicerrectorado con competencias en Economía.

Asimismo para la aprobación de las posibles prórrogas será necesario el previo informe favorable del Vicerrectorado responsable de la encomienda.

SEXTO. IMPORTE DE LA ENCOMIENDA

El importe para atender los gastos de esta encomienda se establece en **5.935.098 euros**, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2016: 2.967.549 €

Año 2017: 2.967.549 €

Una vez concluido cada ejercicio presupuestario y teniendo en cuenta los ingresos recibidos por la UV y los gastos reales que se hayan producido en la gestión de la encomienda se realizará la correspondiente liquidación dando cobertura a los gastos excedentes o revertiendo ingresos recibidos que no se puedan justificar.

SÉPTIMO. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS INCURRIDOS

Con periodicidad mensual la FGUV presentará al responsable de la encomienda, junto con la correspondiente factura, un informe de las actividades desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

Contra la presentación del informe, el responsable de la encomienda extenderá la certificación correspondiente y una vez dada su conformidad trasladará la factura a los órganos competentes de la universidad con objeto de que se proceda a la ordenación de pago.

Así mismo el responsable de la encomienda podrá requerir a la FGUV para la aportación de cuantos informes se consideren oportunos por razón de circunstancias excepcionales o sobrevenidas.



OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN

La materia objeto de encomienda no es susceptible de subcontratación, debiendo realizarse obligatoriamente y de manera directa por la FGUV.

NOVENO. ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DE LA ENCOMIENDA

La UV en aras de una mayor economía y eficiencia ha decidido concentrar las funciones de dirección y coordinación, seguimiento y responsabilidad de la encomienda en el *Vicerrector de Cultura i Igualtat*. El responsable de la encomienda ostenta las funciones de coordinación general entre las distintas instancias interesadas y la supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios, referidos a las actuaciones que constituyen el objeto de la encomienda. En tal sentido, tendrá las siguientes facultades:

- a) Servir de interlocutor entre la UV y la FGUV así como frente a terceros, en las competencias propias de aquélla, en especial ante otras Administraciones Públicas, organismos y entes beneficiarios de la actuación encargada.
- b) Ejercer las competencias de la UV relacionadas con la encomienda conferida, en los aspectos referidos a garantizar el cumplimiento de los objetivos académicos presupuestarios y de legalidad, salvo aquellas que la normativa vigente reserve a un órgano específico de la misma.
- c) Certificar/recibir actuaciones que se lleven a cabo por la FGUV, y una vez dada su conformidad aportar a los órganos competentes de la universidad la factura justificativa con objeto de que se proceda a la ordenación de pago.

DÉCIMO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La FGUV, en su condición de medio propio de la UV tiene la consideración de encargado del tratamiento. En virtud de ello:

1.- Deberá cumplir con lo dispuesto por la Disposición adicional vigésima sexta sobre "Protección de datos de carácter personal" del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y por los artículos 20 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

2.- Deberá facilitar la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas citadas. En particular:

- a) Deberá acreditar su capacidad para cumplir con sus obligaciones en esta materia de modo que se pueda realizar una elección diligente del encargado en los términos del artículo 20 del Real Decreto 1720/2007.
Tales capacidades podrán demostrarse entre otras formas mediante la presentación de documentos relativos a:
 - Acreditación de la inscripción de sus propios ficheros ante el registro General de Protección de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos o en su



caso acreditación del cumplimiento de la normativa nacional que le resulte de aplicación.

- Exhibición o certificación de informes de auditoría que acrediten el cumplimiento normativo y/o de seguridad.
- Declaración de sus políticas de seguridad en aquello que pudiera afectar al objeto del contrato objeto de licitación.
- Declaración responsable de compromiso de cumplimiento y formación de su personal.

b) Deberá firmar el citado contrato necesariamente antes del desarrollo de actividades que comporten acceso a datos.

3.- Vigencia limitada y auditoria.

El contrato del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal tendrá una vigencia limitada de doce meses. La FGUV facilitará durante este periodo cuanta información le sea requerida respecto del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, así como el acceso físico a los medios e instalaciones y personal para la realización de la correspondiente auditoría de cumplimiento normativo.

4.- Acceso a la información.

La FGUV facilitará al responsable de la encomienda designado por la UV el acceso a las bases de datos utilizadas en el ejercicio de la encomienda y que se encuentren vinculadas a la misma. Dicho acceso se facilitará asimismo cuando sea requerido al personal designado por la UV a través de su Comité de Seguridad de la Información.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DE LA ENCOMIENDA

Se establecen como causas de resolución de esta encomienda:

- Incumplimiento de alguna de las obligaciones o actividades encomendadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encomendada.
- Decisión unilateral de la UV.

Esta resolución se notificará al interesado con objeto de que surtan los efectos oportunos.

Fdo: Juan Luis Gandía Cabedo
Vicerector d'Economia i Infraestructures

EL ORIGINAL DE ESTE DOCUMENTO HA SIDO EFECTIVAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES.